



**Pontificia Universidad
Católica del Ecuador**
Seréis mis testigos

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional

Abril de 2024



CONTENIDO

DATOS GENERALES	4
OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.....	6
CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.....	7
CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO	14
CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN.....	29
CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES	30
CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	32
CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES	33
DISPOSICIÓN GENERAL	36
DISPOSICIÓN FINAL	36



EL RECTOR DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR,

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores emitido por Decreto Ejecutivo 2393 publicado en el Registro Oficial 565 de 17 de noviembre de 1986 y reformado el 21 de febrero de 2003 establece para los empleadores, la emisión de un reglamento interno de seguridad en el cual se establecen las facultades y deberes del personal para la prevención de los riesgos del trabajo;

Que el Ministerio del Trabajo emite regularmente el *“Instructivo para el trámite de carga de Reglamento de Higiene y Seguridad”* para el cumplimiento de todos los empleadores del país;

Que el artículo 20 del Estatuto de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE), en su literal b) determina que entre los deberes y atribuciones del Rector se encuentra el de *“Emitir reglamentos específicos y planes de contingencia y aprobar los manuales orgánico – funcionales de la universidad y de las sedes”*;

Que el Reglamento Específico para la Administración de la Documentación Normativa Interna establece en literal d) del artículo 4 que un Reglamento Especifico es un *“Cuerpo normativo que regula un aspecto particular de la vida universitaria en todas o alguna de las sedes. Podrá denominarse simplemente reglamento. El Rector de la PUCE es la autoridad competente para su aprobación reforma e interpretación”*;

En uso de sus deberes y atribuciones establecidas en el Estatuto de la PUCE, emite el siguiente

Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional



DATOS GENERALES

1. Registro Único de Contribuyentes (RUC):	1790105601001
2. Razón Social:	Pontificia Universidad Católica del Ecuador
3. Actividad Económica:	Otros servicios de enseñanza universitaria, otros servicios de ensayo y análisis técnicos, otros servicios de consultoría científica y técnica, servicios de consultoría en gestión de la producción.
4. Tamaño de la empresa:	Grande
5. Centros de trabajo:	Quito y Nayón
6. Dirección:	Av. 12 de octubre 1076 y Vicente Ramón Roca



OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivos. El presente Reglamento tiene como objetivo prevenir, mitigar o eliminar los riesgos de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y otras eventualidades que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores, dentro de las instalaciones de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, en adelante PUCE.

Además, se vigilará el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- a) Proporcionar las directrices necesarias para la protección integral de los trabajadores frente a los riesgos laborales que se puedan presentar en la PUCE;
- b) Establecer condiciones seguras de trabajo en todas las unidades académicas administrativas de la PUCE, protegiendo los bienes de la misma;
- c) Normar las actividades laborales de los trabajadores de la PUCE, mediante la aplicación del presente Reglamento; y,
- d) Capacitar a los trabajadores de la PUCE: docentes, técnicos, operativos, administrativos, mandos medios y directivos en el ámbito de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Las disposiciones de este Reglamento son obligatorias para todos los trabajadores, contratistas y visitantes de la PUCE. La no observación de las disposiciones será sancionada conforme lo dispone el Código del Trabajo, y las normas reglamentarias pertinentes.

Los contratistas de la PUCE observarán estas disposiciones en la ejecución de sus respectivos contratos, en los que constará una cláusula específica de aceptación.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

La **Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE)** es una institución de educación superior particular, sin fines de lucro. Asume como compromiso velar por la vida, seguridad, salud física y mental de todos los miembros de la comunidad universitaria, trabajadores: docentes, administrativos, de servicios, y estudiantes; preserva las mejores condiciones ambientales, evitando cualquier forma de contaminación. Para el efecto, la PUCE expide la presente Política de Seguridad y Salud Ocupacional:

- 1) La PUCE considera que el cuidado, protección, seguridad y salud de sus colaboradores, así como la preservación de condiciones ambientales apropiadas, son estratégicos en su gestión;
- 2) La PUCE establece mecanismos para garantizar la seguridad y salud de sus colaboradores, de sus bienes, instalaciones y ambientes de trabajo, mediante la identificación, medición, evaluación y control de las distintas fuentes de riesgo;
- 3) La PUCE se compromete a velar por el cumplimiento de esta Política y de toda la normativa nacional e internacional en materia de seguridad, salud y ambiente, así como la legislación laboral vigente;
- 4) La PUCE se compromete a cumplir estrictamente, lo siguiente:
 - Identificar y controlar permanentemente todos los factores de riesgos que puedan afectar a la comunidad universitaria, y a sus bienes;
 - Garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables;
 - Manejar adecuadamente las emergencias y contingencias;
 - Asignar recursos humanos y económicos para el cumplimiento de todos los planes y programas de prevención en materia de Seguridad y Salud Ocupacional;
 - Evaluar regularmente la presente política, así como los planes y programas de seguridad, salud y ambiente, identificando oportunidades de mejora continua;
 - Capacitar permanentemente a todos sus colaboradores en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, de tal modo que posean herramientas para un desempeño adecuado, propendiendo así al cumplimiento de todas las normas legales.

De la adecuada implementación, evaluación y mejora continua de esta Política, se encarga al Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional.

Dr. Fernando Ponce León S.J.

RECTOR DE LA PUCE

Abril 2024



CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Artículo 3. – Obligaciones generales de la PUCE. A más de las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Trabajo, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento de Riesgos del Trabajo del IESS, Decisión 584 de la Comunidad Andina (CAN) y otras normas, se señalan como obligaciones del empleador las siguientes:

- a. Formular la política institucional de Seguridad y Salud Ocupacional (SSO), y hacerla conocer a todo el personal de la PUCE. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- b. Identificar y evaluar los diferentes riesgos, en forma inicial y periódica, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos, u otros sistemas similares, basados en un mapeo de riesgos;
- c. Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, privilegiando el control colectivo al individual;
- d. En caso que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador proporcionará, sin costo alguno para el trabajador, ropa de trabajo y equipos de protección individual adecuados;
- e. Programar la sustitución progresiva y a la brevedad posible, de procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos, por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador;
- f. Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores;
- g. Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales, y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas, y las medidas de control propuestas;
- h. Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron, y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares;
- i. Informar a los trabajadores por escrito o por cualquier otro medio, sobre los riesgos laborales a los que pueden estar expuestos, y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Dicha capacitación se realizará dentro los horarios normales de trabajo, y en las instalaciones de la PUCE preferentemente;



- j. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores que hayan recibido la capacitación adecuada puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- k. Designar, según el número de trabajadores y la naturaleza de sus actividades, un comité paritario de seguridad y salud ocupacional, y establecer un servicio médico ocupacional;
- l. Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental, tomando en consideración las condiciones ergonómicas y los factores de riesgos psicosociales en el trabajo;
- m. Mantener y mejorar la atención brindada por el Centro Médico de la PUCE, para proporcionar medicina laboral preventiva y curativa, conforme a la reglamentación dictada por el Ministerio del Trabajo, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), y el Ministerio de Salud Pública;
- n. En caso de accidentes o enfermedades brindar de inmediato los primeros auxilios;
- o. Proporcionar a todos sus colaboradores mobiliario ergonómico que garantice sitios de trabajo cómodos;
- p. Conceder a los trabajadores el tiempo necesario para ser atendidos por los médicos especialistas de la PUCE, IESS o particulares. Tales permisos se concederán sin disminución de la remuneración, ni de vacaciones;
- q. Facilitar a las autoridades del Ministerio del Trabajo y del IESS la realización de inspecciones y auditorías en los lugares de trabajo, para la verificación del cumplimiento de las disposiciones sobre seguridad y salud, así como proporcionar la documentación e información requerida;
- r. Mantener actualizados los mapas de riesgos, planes de emergencia y estadísticas de incidentes y accidentes de trabajo, a través de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional; y
- s. Establecer para los contratistas y el personal relacionado, convenios o acuerdos institucionales, y la obligación de sujetarse al reglamento de seguridad y salud ocupacional que rige en la PUCE.

Artículo 4. – Obligaciones generales de los trabajadores. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás disposiciones conexas, serán obligaciones de los trabajadores:



- a. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud que apliquen en el lugar de trabajo, así como instrucciones impartidas por sus superiores jerárquicos directos;
- b. Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c. Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva;
- d. No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados, y capacitados;
- e. Informar a sus superiores jerárquicos directos acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores;
- f. Cooperar y participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, cuando la autoridad competente lo requiera, o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g. Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h. Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan, o de las condiciones y ambientes de trabajo. Los trabajadores informarán al médico ocupacional sobre las características detalladas de sus tareas, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i. Someterse a los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo a los lineamientos técnicos establecidos por la DSSO, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j. Participar en los organismos paritarios, programas de capacitación y otras actividades que organice su empleador o la autoridad competente, destinadas a prevenir los riesgos laborales;
- k. Ejecutar los trabajos especificados en los términos de su contrato, con seguridad, eficiencia y responsabilidad;
- l. Conducir los vehículos de la PUCE conforme lo determinan la Ley y otras normativas que rigen el Tránsito y Transporte Terrestre;
- m. Utilizar correctamente los elementos de protección personal (EPP), mismos que no podrán ser vendidos, canjeados o sacados de los sitios de trabajo, salvo que el desempeño de su labor lo requiera, previa autorización del jefe inmediato;
- n. Mantener su área de trabajo en óptimas condiciones de orden y limpieza; y



- o. Utilizar adecuadamente los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contra incendio, desfibriladores externos automáticos, tablas espinales, botiquines y cualquier otro equipo de seguridad, cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 5. – Derechos de los trabajadores. Todos los trabajadores de la PUCE tienen derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en ambientes de trabajo adecuados y propicios para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar;
- b. Contar con formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, así como una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c. Estar informados sobre los riesgos vinculados a las actividades que realizan;
- d. Recibir información sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar su seguridad y salud;
- e. Solicitar a la autoridad competente se realicen inspecciones a los centros de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en los mismos. Esto implica que estarán presentes durante la realización de la diligencia, y de ser necesario, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección;
- f. Interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave;
- g. Cambiar de puesto de trabajo o tareas por razones de salud, rehabilitación y reinserción;
- h. Conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso; e,
- i. Información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

Artículo 6. – Prohibiciones a la PUCE.



- a. Mantener dentro de los edificios ambientes contaminados por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas para los trabajadores, sin los elementos de protección personal (EPP) adecuados, autorizaciones respectivas o señalización;
- b. Permitir a los trabajadores el ingreso a las oficinas e instalaciones en estado de embriaguez, o bajo la acción de cualquier sustancia psicotrópica;
- c. Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de ropa de trabajo y equipos de protección personal (EPP);
- d. Permitir el trabajo en máquinas, equipos y herramientas, oficinas o instalaciones que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores;
- e. Transportar a los trabajadores en medios inadecuados o en mal estado, desde y hasta los centros de trabajo;
- f. Incumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos contempladas en: leyes, convenios, reglamentos, normas y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g. No acatar las indicaciones y recomendaciones contenidas en los certificados médicos emitidos por el Centro Médico de la PUCE y/o la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas como resultado de su trabajo;
- h. Permitir que el trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente; e
- i. Impedir, interferir, ocultar o alterar información sobre incidentes y accidentes de trabajo, requerida por el trabajador, un familiar, el IESS o el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7. – Prohibiciones de los Trabajadores.

- a. Poner en peligro su integridad física, de los compañeros de trabajo y de otras personas, así como la seguridad de las oficinas, instalaciones, talleres y otros lugares de trabajo de la PUCE;
- b. Tomar de la PUCE, sin permiso del empleador: equipos de protección personal, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, materia prima o artículos elaborados, cualquiera sea su estado y condición, para uso personal o de terceros;
- c. Portar armas en el lugar de trabajo, salvo autorización expresa del empleador, en estricto cumplimiento de la Ley;



- d. Usar los útiles y herramientas suministrados por el empleador para objetivos distintos al trabajo al que están destinados;
- e. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas dentro de las oficinas o instalaciones de la PUCE, o presentarse al trabajo en estado etílico, o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas;
- f. Conducir vehículos de la PUCE en estado de embriaguez o bajo la acción de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sin el respectivo salvoconducto, a velocidades impropias, o en forma negligente;
- g. Prestar los vehículos de la PUCE a personas no autorizadas;
- h. Alterar o causar daños de cualquier índole, de forma deliberada, a los bienes de la PUCE: edificios, instalaciones, maquinarias, herramientas, equipos de oficina, muebles, documentos, etc.;
- i. Alterar, cambiar, reparar o accionar maquinarias, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin autorización;
- j. Distraer la atención de sus labores con juegos, discusiones, o riñas;
- k. No observar los procedimientos vigentes para realizar trabajos de riesgo;
- l. Simular enfermedades, accidentes, exagerar su gravedad o presentar documentos falsos para obtener beneficios de la PUCE o del IESS;
- m. Incumplir o no someterse a exámenes, instrucciones o tratamiento médico preventivo y curativo dispuesto por la PUCE o el IESS;
- n. Fumar en las oficinas o instalaciones de la PUCE;
- o. Prender fuego en las oficinas o instalaciones de la PUCE;
- p. Dormir durante el turno, horario o jornada de trabajo;
- q. No comunicar al jefe inmediato los riesgos o peligros a los que estuvieren expuestos los compañeros de trabajo, y/o los bienes de la PUCE;
- r. Poner deliberadamente fuera de funcionamiento los sistemas de seguridad de máquinas, equipos y herramientas, o utilizar incorrectamente los equipos de seguridad existentes;
- s. No reportar al jefe inmediato el incumplimiento de las normas de seguridad y salud, el mal uso de la ropa de trabajo y de los equipos de protección personal (EPP); y,
- t. Alterar deliberadamente los sellos, dispositivos o mecanismos de seguridad en maquinarias, equipos, medidores, contadores, etc.

Artículo 8. – Responsabilidades de las autoridades de la PUCE. Serán responsabilidades de los directivos y mandos medios de la PUCE, las siguientes:



- a. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos y salud ocupacional;
- b. Colaborar en la adopción de medidas necesarias para la prevención, mitigación o control de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores;
- c. Vigilar que se mantengan en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- d. Reportar a la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional cualquier accidente, enfermedad, factor de riesgo o condición que pudiera afectar a la seguridad o a la salud de los trabajadores de la PUCE;
- e. Velar porque se dote a los trabajadores de los implementos o equipos de protección personal. Estos implementos o equipos se entregarán de acuerdo al riesgo, tipo de actividad y condiciones de trabajo a los que el trabajador esté expuesto;
- f. Brindar las facilidades necesarias para que el personal concurra a eventos de capacitación en materia de seguridad y salud ocupacional, así como los permisos necesarios a quienes conformen comités de seguridad y brigadas de emergencia; y,
- g. Facilitar el cumplimiento de las disposiciones que, en materia de seguridad y salud ocupacional, dicte la PUCE, a través de los órganos pertinentes.

Artículo 9. – Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables en materia de prevención de riesgos laborales. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional es el ente técnico dentro de la PUCE que se encargará de elaborar, evaluar, vigilar y fomentar el cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos en los colaboradores, para garantizar su salud; así como tomar las medidas necesarias para corregir las condiciones inseguras y recomendará acciones específicas para reducir los riesgos del puesto de trabajo.

Artículo 10. – Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros. Las empresas contratistas y de servicios complementarios garantizarán a su personal las condiciones de seguridad y salud, al igual que la PUCE lo hace con sus empleados. Dicho personal estará sujeto a las mismas obligaciones y derechos que tienen los trabajadores de la PUCE, y a lo que dispone el Código del Trabajo en materia de seguridad y salud ocupacional.

Para la contratación la PUCE solicitará a los proveedores: registros de afiliación de sus trabajadores al IESS, reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional, o plan



mínimo de prevención de riesgos laborales aprobados por el Ministerio del Trabajo, certificados de capacitación para trabajos especiales o licencias de prevención de riesgos, de acuerdo a la actividad que vaya a ejecutar.

Artículo 11. – Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones. En concordancia con el artículo 41 del Código del Trabajo, cuando en las instalaciones de la PUCE el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma empresa, como conductores, socios o copartícipes, estos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el trabajador.

Artículo 12. – Incentivos. De acuerdo con los índices de frecuencia y gravedad, así como por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional establecidas para la PUCE, las unidades académicas o administrativas que se distingan recibirán diplomas de reconocimiento por parte de la PUCE.

Los reconocimientos a quienes destaquen en el cuidado de su integridad personal, de sus compañeros y de bienes de la empresa, serán de tipo no monetario y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN EL TRABAJO

Artículo 13. – Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional. El Comité de Seguridad y Salud Ocupacional estará conformado por tres representantes del Señor Rector y tres representantes de los trabajadores, cada uno con su respectivo suplente. Los miembros del Comité durarán un año en funciones, y pueden ser elegidos indefinidamente; todos tienen voz y voto.

Además, actuarán con voz, pero sin voto, el Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional y el Médico/a Ocupacional.

La Presidencia y Secretaría la ostentarán por un año un representante del empleador y uno de los trabajadores, en el orden en que resulten electos, siempre representando a los dos sectores. El siguiente año se invertirán las representaciones.

Para el caso del Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional del campus Nayón, se procederá de la misma manera que con el Comité de la PUCE Matriz, conforme dispone la Ley.

Artículo 14. – Reuniones. Para el Comité y Subcomité, las reuniones, resoluciones y actas correspondientes se realizarán y elaborarán conforme lo señala el Art. 14 del



Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.

Artículo 15. – Funciones. Son funciones del Comité y del Subcomité de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales;
- b. Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la PUCE. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento en mención;
- c. Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la PUCE;
- d. Realizar sesiones mensuales en el caso de no existir subcomités en los distintos centros de trabajo y bimensualmente en caso de tenerlos;
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia;
- f. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo;
- g. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.;
- h. Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, y recomendar la adopción de medidas preventivas;
- i. Proponer medidas preventivas y correctivas como producto del conocimiento de los resultados de las investigaciones sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y vigilar su cumplimiento;
- j. Conocer y pronunciarse sobre los informes que presenten los subcomités que se conformen en la PUCE.

Artículo 16. – Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa.

En la Pontificia Universidad Católica del Ecuador se han identificado los siguientes riesgos y factores de riesgos laborales:

Riesgos Físicos: Ventilación deficiente, exposición a ruido mayor a 85 dBA, exposición a vibraciones, exposición UV, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.



Riesgos Mecánicos: Caídas al mismo nivel, golpes con objetos, quemaduras, choques, caídas a distinto nivel, proyección de partículas y fragmentos, caída de objetos en manipulación, atropellamiento, contacto con elementos energizados, cortes, caída de objetos por desplome, golpes con herramientas, trabajos en espacio confinado, atrapamientos, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Químicos: Exposición a material particulado, exposición productos químicos, exposición a polvos, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Biológicos: Mordeduras, picaduras de animales e insectos, contacto con parásitos, bacterias o virus, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Ergonómicos: Movimientos repetitivos, uso de PVD's, disconfort térmico por bajas temperaturas, posturas forzadas sentado, posturas forzadas encorvado, posturas forzadas de pie, levantamiento manual de cargas, disconfort térmico por altas temperaturas, los cuales serán evaluados aplicando metodologías reconocidas y acorde al riesgo laboral. Una vez obtenidos los resultados de la evaluación se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Riesgos Psicosociales: Fatiga mental, relaciones interpersonales, trabajo a presión, deficiente comunicación en el trabajo, monotonía, alto nivel de responsabilidad, los cuales serán medidos utilizando equipos calibrados y con las debidas certificaciones aplicando las metodologías reconocidas para el efecto. Una vez obtenidos los resultados de la medición se planificará e implementará las medidas de control (fuente, medio y receptor) que permitan minimizar y/o eliminar el riesgo.

Le Pontificia Universidad Católica del Ecuador realizará el seguimiento y monitoreo periódico de los riesgos laborales identificados que permitan mejorar continuamente las condiciones de trabajo.



Artículo 17.- Trabajos de alto riesgo o especiales. La PUCE diseñará e implementará estrategias preventivas para garantizar el mayor nivel de protección en las actividades de alto riesgo a las puedan estar expuestos sus trabajadores y los contratistas.

Para la realización de trabajos eléctricos especiales, en caliente, en frío, en espacios confinados y en alturas, la PUCE diseñará formularios de permiso de trabajo específicos, con acciones preventivas y correctivas, incluyendo las firmas de responsabilidad de los involucrados y los documentos habilitantes para la ejecución de los mismos.

Artículo 18.- Señalización de seguridad. La PUCE utilizará la señalización de los riesgos identificados en las instalaciones y puestos de trabajo de acuerdo a la norma **NTE INEN ISO 3864-1**. Para el efecto, se colocarán señales y letreros en sitios visibles para la debida información de los trabajadores, quienes serán capacitados acerca de su significado.

Los colores distintivos serán los siguientes:

COLOR	SIGNIFICADO	INDICACIONES Y PRECISIONES
Rojo	Señal de prohibido	Comportamiento peligroso
	Peligro-alarma	Alto, parada, dispositivos de desconexión de emergencia. Evacuación.
	Material y equipo de lucha contra incendios	Identificación y localización.
Amarillo o amarillo anaranjado	Señal de advertencia	Atención, precaución. Verificación.
Azul	Señal de obligación	Comportamiento o acción específica.
		Obligación de utilizar un equipo de protección visual.
Verde	Señal de salvamento o auxilio	Puertas, salidas, pasajes, material, puestos de salvamento o socorro, locales.
	Situación de seguridad	Vuelta a la normalidad

Se utilizarán las siguientes señales colocadas en los sitios que determine la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional:

- a. Señales relativas a los equipos de lucha contra incendios. - Son de forma cuadrada o rectangular, con el pictograma blanco sobre fondo rojo.



- b. Señales de advertencia. - Son de forma triangular, con pictograma negro sobre fondo amarillo y bordes negros.





- c. Señales de prohibición. - Son de forma redonda, con pictograma negro sobre fondo blanco, bordes y bandas rojos.



- d. Señales de obligación. - Son de forma redonda, con pictograma blanco sobre fondo azul.



e. Señales de salvamento o socorro. - Son de forma cuadrada o rectangular, con pictograma blanco sobre fondo verde.





Artículo 19.- Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos. Plan de Emergencia

Es el conjunto de medidas, procedimientos, acciones y recursos que dispone la PUCE, para controlar de manera efectiva emergencias dentro de sus instalaciones. La PUCE actuará de la siguiente manera:

- a. Las unidades académicas y administrativas analizarán posibles situaciones de emergencia que puedan presentarse en sus distintos centros de trabajo e instalaciones, y establecerán, en coordinación con la DSSO, el conjunto de medidas encaminadas a preservar la seguridad y salud de sus trabajadores, de sus estudiantes, proveedores y visitantes. Estas medidas se recopilarán en el Plan de Emergencias y Autoprotección de cada uno de los edificios del campus;
- b. Las unidades académicas y administrativas establecerán también los canales de comunicación con los servicios externos como: Cruz Roja, Secretaría de Gestión de Riesgos, ECU 911 y Policía Nacional, de manera que se garantice la eficacia de las medidas a adoptar;
- c. El personal encargado de poner en práctica los Planes de Emergencia y Autoprotección será seleccionado previamente, considerando la aptitud, actitud y capacitación recibida en esta materia;
- d. Todos los trabajadores, propios y de empresas prestatarias de servicios específicos, están obligados a prestar su colaboración y cooperación en la aplicación del Plan de Emergencias y Autoprotección; en situaciones reales o simulacros dentro del campus PUCE; y,
- e. La PUCE socializará a sus trabajadores y a los de las empresas contratistas sobre el contenido de los Planes de Emergencias de cada edificio.

Actuaciones en caso de emergencia

En caso de producirse situaciones de emergencia en la PUCE, sus trabajadores deben tomar en cuenta las siguientes disposiciones:

- a. Cumplir lo establecido en los Planes de Emergencias y Evacuación;
- b. Conservar la calma evitando el pánico;
- c. Conocer dónde se encuentran las salidas de emergencia;



- d. Conocer dónde se encuentran los extintores, gabinetes de mangueras, sistemas de alarma contra incendios y su funcionamiento;
- e. Poseer conocimientos básicos sobre primeros auxilios;
- f. Conocer la forma de reportar una emergencia médica o alarma de fuego, incluyendo el sitio de ocurrencia y una descripción de la situación;
- g. Conocer el Plan de Emergencias y Evacuación del edificio donde laboran.

La PUCE contará con sistemas de detección de incendios, extintores, lámparas de emergencia, salidas de emergencia, señalética de evacuación y riesgos, tablas espinales, desfibriladores externos automáticos y otros equipos y materiales en óptimas condiciones y listos para operar en caso de emergencias. Su personal deberá ser capacitado y entrenado en el uso de los sistemas antes mencionados.

Brigadas y Simulacros

Para poder cumplir con lo estipulado en los planes de emergencia y el de contingencia, la PUCE contará con brigadas de emergencia, conformadas por los trabajadores a tiempo completo y en relación de dependencia con la institución, en sus sedes de Quito y Nayón; quienes serán capacitados, por expertos en la materia, de manera teórica y práctica sobre sus funciones y responsabilidades como brigadistas en caso de presentarse una emergencia dentro de las instalaciones de la PUCE.

Las brigadas a conformarse son:

- **Brigada de lucha contra el fuego:** estarán identificados de chaleco y casco color rojo, además de linterna y silbato.
- **Brigada de comunicación:** estarán identificados de chaleco y casco color azul, además de linterna y silbato.
- **Brigada de primeros auxilios:** estarán identificados de chaleco y casco color blanco, además de linterna y silbato. Contarán con un botiquín con insumos médicos para brindar primeros auxilios en los sitios donde ocurran las emergencias.
- **Brigada de rescate y evacuación:** estarán identificados de chaleco y casco color verde, además de linterna y silbato.

Los **brigadistas de emergencia** deben cumplir con lo siguiente:

- Asistir a capacitaciones, entrenamiento y simulacros.
- Colaborar en la organización y ejecución de simulacros.
- Cuidar su equipamiento de brigadista y los equipos de emergencia de la PUCE.
- Colaborar durante y después de las emergencias que pueden presentarse en la PUCE.
- Comunicar a la DSSO si identifican riesgos dentro de la PUCE.



- Elaborar reportes e informes luego de cada emergencia.

Todas las brigadas están coordinadas y organizadas por un **Jefe de Brigadas**, uno por cada edificio de la PUCE.

Los **simulacros** realizarán dos veces cada año calendario, los cuales serán programados y notificados con antelación a los jefes de brigadas y a las autoridades de las unidades académicas y administrativas.

Plan de contingencia

Luego de finalizada la emergencia, en la PUCE, se realizarán las medidas técnicas, humanas y organizativas necesarias para garantizar la continuidad de los procesos propios de la actividad de la universidad. Se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Se reactivará el proceso de comunicación formal, a cargo de la Dirección de Comunicación Estratégica;
- b. La Dirección General Administrativa será la primera en reintegrarse a sus labores cotidianas, en especial las áreas de: infraestructura, mantenimiento y servicios generales, seguridad física y telecomunicaciones, seguida por la Dirección General de Talento Humano y sus diferentes dependencias.
- c. Se realizará un reporte de daños y pérdidas, y se implementarán las medidas correctivas necesarias;
- d. A continuación, se incorporará el personal administrativo de la Dirección General Financiera, y Dirección de Informática;
- e. Una vez solventados los procesos técnicos, de soporte y administrativos, se reanudarán los procesos sustantivos: académico, investigativo y de vinculación con la colectividad; y,
- f. Se elaborarán planes de mejora para las fases: antes, durante y después de la emergencia, para reducir las pérdidas.

Artículo 20.- Documentos técnicos de Higiene y Seguridad.

Planos del centro de trabajo

Se elaborarán planos arquitectónicos de las diferentes plantas de los edificios de la PUCE, incluyendo señalización de cada una de las áreas existentes en la universidad, con simbología de accesos para personas con discapacidad, puntos de encuentro, baños generales, Centro Médico, parqueaderos de bicicletas, parqueaderos de autos, ingresos y salidas vehiculares, cruce de peatones, ingresos peatonales, etc. Todos los planos se realizarán a una escala de 1: 200.

Recinto laboral empresarial



Quito: La PUCE cuenta con una extensión de 70.000 m² de terreno, y 125.000 m² de construcción (sumatoria de superficie de todos los edificios). Además 15.480 m² de áreas verdes y 20.390 m² de parqueaderos, esto incluye vías de circulación.

Nayón: La PUCE cuenta con una extensión de 740 000 m² de terreno, de los cuales 10.000 m² pertenecen al edificio del Centro de Investigación para la Salud en América Latina (CISeAL), y 1500 m² de la Facultad Internacional de Innovación PUCE – ICAM.

Áreas de puestos de trabajo

La infraestructura física de la PUCE está conformada por:

1. Torre 1
 - Facultad de Psicología
 - Facultad de Enfermería
 - Facultad de Medicina
 - Instituto de Salud Pública
2. Torre 2
 - Facultad de Economía
 - Facultad de Jurisprudencia
 - Facultad de Ciencias Administrativas y Contables (FCAC)
 - Posgrados de la FCAC
3. Casa Patrimonial
 - Centro de Psicología Aplicada
 - Consultorios Jurídicos Gratuitos
 - Asociación Escuela de Administración
 - Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal NAF
 - Oficinas de personal administrativo y profesores Facultad de Arquitectura, Diseño y Artes.
4. Centro Cultural
 - Centro de Copiado (Xerox)
 - Centro de Publicaciones
 - Museo Jacinto Jijón y Caamaño
 - Reserva del Museo Jacinto Jijón y Caamaño
 - Archivo Juan José Flores
 - Museo Weilbauer
 - Dirección de Vinculación con la Colectividad.
 - Teatro PUCE.
5. Edificio Administrativo
 - Centro Médico PUCE
 - Archivo Central
6. Edificio Facultad de Ciencias Humanas
 - Laboratorio Carrera de Hospitalidad y Hotelería
 - Laboratorio Carrera de Nutrición y Dietética



7. Edificio Carrera de Ciencias Químicas
8. Edificio Facultad de Ciencias de la Educación
9. Taller de Experimentación Audiovisual (TEA)
10. Edificio Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
 - Escuela de Biología
 - Carrera de Microbiología
 - Carrera de Laboratorio Clínico
11. Edificio Dirección de Identidad y Misión
12. Biblioteca General
13. Residencia San Pedro Canisio
14. Edificio Facultad de Comunicación, Lingüística y Literatura
 - Centro de Traducciones
 - Centro de Educación Virtual
 - CETCIS
15. Edificio Facultad de Ciencias Filosófico – Teológicas
 - Centro de Fisioterapia
 - Cooperativa PUCE
16. Aula Magna
17. Edificio Infraestructura
 - Asociación de Trabajadores PUCE
 - Coordinación de Cultura
 - Radioactiva
18. Edificio Facultad de Ingeniería
19. Coliseo
20. Aulas compartidas CCHH
21. Laboratorio de materiales de construcción
22. Edificio Facultad de Arquitectura Diseño y Artes (FADA)
23. Edificio de Destrezas Médicas y PUCE Labs
24. Dirección de Informática
25. Edificio de Profesores
26. Asociación de Profesores PUCE
27. Centro de Servicios Ambientales y Químicos “CESAQ”
28. Talleres Carrera de Diseño FADA
29. Federación de Estudiantes PUCE
30. Bodega General

Detalles de los recursos

El detalle de los recursos de cada planta de cada edificio se encontrará como anexo en los Planes de Emergencia y Autoprotección de cada edificio, aprobados por la autoridad competente.

Rutas de evacuación de emergencia



Se elaborará un mapa de recursos y evacuación general, y los mapas correspondientes a cada planta de cada edificio dentro de los predios de la PUCE, estos serán de fácil entendimiento y clara visualización en caso de presentarse una emergencia.

Se identificará en el mapa general y mapa de cada planta de cada edificio los recursos de prevención con los que cuenta la PUCE: extintores, lámparas de emergencia, gabinetes de mangueras, pulsadores manuales, luces de estrobos, detectores de humo, térmicos, salidas de emergencia, tablas espinales, desfibriladores externos automáticos, etc.

Artículo 21.- Gestión de Salud en el Trabajo.

Controles y exámenes médicos ocupacionales

La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional establecerá las siguientes rutinas de exámenes médicos:

- a. Los candidatos seleccionados para ocupar un cargo dentro de la PUCE se someterán a exámenes pre-ocupacionales, con el objeto de valorar las condiciones de salud del nuevo trabajador;
- b. Exámenes ocupacionales anuales para todos los trabajadores que laboren en la PUCE, en relación de dependencia, de acuerdo al tipo de riesgos a los que estén expuestos en sus sitios de trabajo;
- c. Exámenes de retiro para quienes por cualquier razón se separen de la PUCE. Estos exámenes serán los que permitan establecer el estado de salud del trabajador al separarse de la institución; y
- d. Exámenes de reintegro para trabajadores que, habiendo salido, regresan a laborar en la PUCE.

Promoción y educación

En el ámbito de la Seguridad y Salud ocupacional, serán funciones del Centro Médico de la PUCE, las especificadas en el Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas (AM 1404) y además las siguientes funciones:

- a. Colaborar en la organización y ejecución de planes y programas de educación para la salud y medicina preventiva.
- b. Coordinar programas de vacunación a los trabajadores, de acuerdo a las necesidades de los grupos expuestos.
- c. Colaborar en programas de capacitación en manejo de emergencias y primeros auxilios.



- d. Cooperar con la difusión interna de planes y programas de seguridad y salud ocupacional.

Aptitud médica laboral

Conclusión a la que llega el médico que practica evaluaciones médicas ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas e intelectuales de un trabajador.

El certificado de aptitud médica laboral contará con las posibles restricciones que un trabajador deberá aplicar durante su jornada laboral. Esta información será estipulada por el médico ocupacional basándose en exámenes médicos de imagen o laboratorio.

Cualquier otro tipo de examen médico que se deba aplicar a los trabajadores, se aplicará con base en los criterios que el médico ocupacional establezca.

Prestación de primeros auxilios

En caso de accidentes o emergencias que se presenten dentro del campus, el Centro Médico de la PUCE brindará atención médica a todos los miembros de la comunidad universitaria.

Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

Mujeres en edad reproductiva, mujeres embarazadas y en período de lactancia. -

- a. La PUCE evitará la exposición a factores de riesgo que afecten la salud reproductiva de las trabajadoras;
- b. El Centro Médico de la PUCE prestará atención prioritaria a mujeres en estado de gestación, y emitirá los correspondientes permisos de reposo por maternidad, en concordancia con lo establecido en el Código del Trabajo;
- c. Cuando las actividades que normalmente realiza una trabajadora que se encuentre embarazada o en período de lactancia representen algún peligro, la PUCE adoptará las medidas pertinentes para que no sufra ninguna afectación; y,
- d. En respuesta al Acuerdo Ejecutivo Interministerial 003 "NORMA TÉCNICA PARA LA ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN EL SECTOR PRIVADO", la PUCE ha implementado y puesto a disposición de sus trabajadoras una sala de lactancia ubicada en la planta baja de la Torre 1, misma que cuenta con las comodidades necesarias establecidas en el acuerdo.

Personas con discapacidad:

La PUCE pondrá en práctica los siguientes lineamientos:



- Reconocerá en calidad de personas con discapacidad al personal docente, administrativo, de servicios y estudiantes que cuenten con el carné de discapacidad emitido por el Ministerio de Salud Pública (MSP) o el CONADIS.
 - Ejecutará un programa de inclusión, accesibilidad y capacitación continua para estudiantes y trabajadores con discapacidad, y brindará las facilidades que requieran para acceder a sus aulas, laboratorios, espacios de trabajo y otras dependencias, así como estacionamientos especiales, servicios higiénicos, señalización y demás servicios pertinentes.
 - Incorporará en su presupuesto anual una partida especial para financiar los requerimientos de las políticas de inclusión de personas con discapacidad en cuanto a infraestructura, becas y adecuaciones curriculares.
 - Mantendrá un registro de estudiantes y personal docente, administrativo y de servicios con discapacidad que servirá de base para la aplicación de estas políticas.
 - Aplicará las recomendaciones de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, de la Dirección de Bienestar Estudiantil y del Centro Médico de la PUCE, con la finalidad de evitar la exposición de las personas con discapacidad a factores de riesgo que puedan agravar su condición física y mental.

Menores de Edad. -

La PUCE, de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII, Art. 134 "Autorización para el trabajo de menores" y Art. 138 "Trabajos prohibidos a menores" del Código de Trabajo, NO empleará a menores de edad.

Personal Extranjero. -

La PUCE garantizará a personal docente, administrativo y de servicios, que provengan del extranjero, los mismos derechos que a los trabajadores ecuatorianos, en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

Los médicos ocupacionales de la PUCE colaborarán en la promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo.

Registros internos de la salud en el trabajo

Los trabajadores son dueños de los resultados de sus exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los



mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.

Las historias clínicas serán archivadas bajo responsabilidad del Centro Médico de la PUCE. Sólo podrá facilitarse al empleador la información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Artículo 22. – Programa de prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales. La PUCE realizará actividades en caminadas a la prevención del uso y consumo de drogas en toda su estructura organizacional. Para alcanzar este objetivo cumplirá con el “Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales”, emitido por el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública en el Acuerdo Interinstitucional No. Acuerdo Interministerial N°MDT-MSP-2019-038.

Para cumplir con lo antes expuesto deberá:

- a. Realizar una evaluación inicial diagnóstica para conocer el nivel de uso y consumo de drogas en los espacios de trabajo de la PUCE.
- b. Ofrecer charlas de sensibilización e información para la prevención del uso y consumo de drogas en los espacios de trabajo de la PUCE.
- c. Colocar información en carteleras de la PUCE sobre los efectos de uso y consumo de drogas.

Artículo 23. – Programa de prevención de riesgos psicosociales. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, en coordinación con la Dirección General de Talento Humano, evaluará los riesgos psicosociales en los trabajadores en relación de dependencia que ocupan los diferentes cargos dentro de su estructura organizacional, sobre todo en los de tipo directivo o de alta responsabilidad, administrativos que interactúan con clientes internos y externos, y otros cargos que involucran interrelación con grupos vulnerables, tales como docentes en proyectos sociales, donde las características de los mismos aumentan la exposición a factores de riesgo psicosocial, como lo estipula el Ministerio del Trabajo en el acuerdo No. 2017-0082 “*Sobre la erradicación del riesgo psicosocial en el Ámbito Laboral*”

Se considerarán los siguientes aspectos:

- a. Organización del Trabajo: conflicto, ambigüedad de rol, jornada de trabajo, relaciones interpersonales, dificultades de comunicación, posibilidades de promoción, u otros que pueden ser causa de conflictos laborales;
- b. Ambiente o Entorno Físico: ruido, vibraciones, iluminación, stress térmico y discomfort en el espacio físico de trabajo, mismas que pueden incidir



negativamente sobre el nivel de satisfacción laboral, motivación, y productividad del trabajador; y,

- c. Estresores de la tarea: relacionados a la complejidad o simplificación del grupo de tareas para mejoramiento del puesto de trabajo.

La PUCE considerará dentro de los programas para prevención de riesgos psicosociales la participación de un equipo multidisciplinario de trabajo, que establecerá algunas estrategias dirigidas a los siguientes aspectos:

- a. Mejoramiento de las condiciones y materiales de trabajo;
- b. Estrategias centradas en la organización del trabajo;
- c. Competencias (habilidades, destrezas y conocimientos) del trabajador versus demanda de trabajo;
- d. Conocimiento del trabajador sobre los procesos en los que participa;
- e. Método de trabajo y orden de la tarea, de acuerdo a los procedimientos establecidos en cada uno de los procesos;
- f. Toma de decisiones y acciones respecto a métodos de trabajo, luego de haber sido capacitados para ello; y,
- g. Conocimiento de horarios de cada turno de trabajo de acuerdo a lo establecido por la ley; se darán a conocer con la suficiente antelación para que el trabajador pueda organizar su vida familiar;
- h. Procedimientos psicoterapéuticos en el medio laboral;
- i. Talleres sobre relaciones personales y Pedagogía Ignaciana a todas las autoridades, directores, decanos y subdecanos que tengan personal a su cargo.

CAPÍTULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN Y ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Artículo 24. – Registro y estadísticas. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de realizar el control epidemiológico de las enfermedades crónico-degenerativas más frecuentes, así como implementar las recomendaciones de los trabajos de investigación realizados para su prevención.

Artículo 25. – Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales.

Procedimiento de investigación de accidentes:

1. El trabajador/a deberá acercarse a consulta con el médico ocupacional.
2. El Director /a de SSO recibirá el reporte por parte del médico ocupacional u otro especialista del Centro Médico de la PUCE.
3. El analista de DSSO asignado al caso mantendrá una entrevista con el accidentado para entender el cómo se produjo el accidente, posteriormente realizará el reporte preliminar de aviso de accidente.



4. El Director/a de SSO procederá a reportar el accidente en la página del IESS completando el formulario de AVISO DE ACCIDENTE.
5. Una vez reportado el accidente en la página del IESS, la misma página proveerá una fecha y hora para que el accidentado asista a la revisión médica por parte del médico ocupacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, el cual validará que corresponda a un accidente de trabajo.
6. El analista de SSO elaborará el informe ampliatorio donde se determinen las causas del accidente.
7. Después de la validación médica, el médico ocupacional del IESS realizará el proceso de calificación del accidente de trabajo, donde emitirá un informe que describe si existe o no responsabilidad patronal y se procederá con el cierre del caso.

Procedimiento de investigación de enfermedades ocupacionales:

1. El trabajador/a deberá acudir a consulta con el médico ocupacional de la PUCE, ya sea por revisión de exámenes ocupacionales periódicos o por cita médica puntual.
2. El médico ocupacional realiza informe técnico donde se emiten recomendaciones para el reporte de posible enfermedad ocupacional.
3. El Director/a de Seguridad y Salud Ocupacional se entrevista con el trabajador/a para iniciar el llenado del formulario de reporte de enfermedades ocupacionales.
4. El trabajador/a firma el formulario.
5. La Trabajadora Social de la PUCE ingresa el formulario lleno en el Seguro General de Riesgos de trabajo del IESS.
6. El caso se ingresa y analiza en la Comisión de Valuación de Incapacidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS.
7. La DSSO espera informe final de la Comisión y comunica la resolución a la Dirección General de Talento Humano, al trabajador/a y a la unidad académica o administrativa donde desempeña sus funciones.

Artículo 26. – Investigación. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional será responsable de la investigación de incidentes y accidentes, incluyendo la elaboración del informe ampliatorio correspondiente. Para informar del evento no deseado (accidente o incidente) se utilizará el formato diseñado para el efecto, mismo que será llenado por los médicos ocupacionales.

En el informe ampliatorio se incluirá la siguiente información:

- a. Información de la PUCE como empleador;
- b. Información personal del accidentado;
- c. Las causas inmediatas, básicas y las de déficit de gestión que determinaron el incidente o accidente;
- d. Las consecuencias del accidente, lesiones, daños a la propiedad o al ambiente; y,



- e. Los correctivos necesarios para evitar la repetición de este tipo de eventos, incluyendo responsables y plazos.

Artículo 27. – Notificación. La oficina de Trabajo Social dará seguimiento y apoyo en el proceso de notificación en todos los casos de accidente de trabajo que sufrieren los colaboradores de la PUCE, y que ocasionaren lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS laborables, a contarse desde la fecha del accidente.

La valoración médica y calificación del accidente de trabajo deberá hacerse en las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, acorde con la jurisdicción en donde ocurriere el accidente, en el formulario que para el efecto proporciona la entidad.

Artículo 28. – Re-adecuación, re-ubicación y reinserción de trabajadores. La PUCE garantizará la re-adecuación del sitio de trabajo, re-ubicación y reinserción de los trabajadores después de superada su patología y tiempo rehabilitación, de acuerdo a lo dispuesto en la ley, con la finalidad de contribuir con mantener o mejorar las condiciones de su ambiente laboral al momento de desempeñar su trabajo.

CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 29. – Información. En relación con la información en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional realizará una inducción en materia de Seguridad, Salud y Ambiente para los trabajadores nuevos al momento de su incorporación.
- b. La DSSO Informará sobre la ubicación virtual (Intranet PUCE) del documento legalizado del Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional vigente.

Artículo 30. – Capacitación. En relación con la capacitación en la prevención de riesgos, se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

- a. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional propondrá el Plan Anual de Capacitación en materia de Seguridad, Salud y Ambiente para los colaboradores de la PUCE, de acuerdo a los riesgos de cada puesto de trabajo, priorizando aquellas actividades que representen un alto riesgo para los trabajadores.
- b. La PUCE realizará la capacitación periódica a sus trabajadores, como una herramienta de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, a través de las Direcciones de Seguridad y Salud Ocupacional, y de Desarrollo e Innovación del Talento Humano, quienes serán responsables de impartir y/o contratar los programas de capacitación.



- c. La periodicidad de las capacitaciones, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria, será anual o se programará de acuerdo a la duración de las licencias de prevención de riesgos o certificados de competencias laborales.

Artículo 31. – Certificación de competencias laborales. La PUCE, en caso de requerir los servicios de personal especializado en construcción exigirá la presentación previa de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales en la construcción, con el aval de los Organismos Evaluadores de la Conformidad (OEC) mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

De la misma manera, la PUCE facilitará la obtención de la certificación de competencias en prevención de riesgos laborales para todo el personal de servicios con exposición a riesgos físicos y mecánicos: mantenimiento eléctrico, jardinería, plomería, albañilería, infraestructura, telecomunicaciones, redes, etc.

La certificación de competencias en prevención de riesgos laborales tendrá una duración de 4 años. Se considerará lo establecido en los Acuerdos Ministeriales MDT-2017-0067 y MDT-2017-0068.

Artículo 32. – Entrenamiento. La Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional, junto con la Dirección de Desarrollo e Innovación del Talento Humano ejecutarán programas de capacitación para la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

La PUCE, a través de la DSSO, se encargará de instruir a los trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndoles al entrenamiento preciso y dándoles a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Artículo 33. – Incumplimientos. Será causal de sanción la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo por parte del personal de la PUCE. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.

- a. Serán faltas leves, aquellas que contravienen al presente reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del trabajador, de otras personas o de las instalaciones, equipos y bienes de la PUCE.
- b. Se considerarán faltas graves, cuando por primera vez debido al desconocimiento o inobservancia de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, el trabajador pone en peligro su seguridad, la de terceros o de los bienes de la institución.
- c. Se considerarán faltas muy graves, la reincidencia a las faltas graves, la inobservancia a las disposiciones del presente reglamento y que, con



conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros o de las instalaciones, equipos y bienes de la PUCE.

Artículo 34. – Sanciones. Se establecen las siguientes sanciones al personal que infringiere el presente Reglamento, según la falta cometida, de acuerdo al Código del Trabajo:

- a. Amonestación escrita;
- b. Multas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, hasta el 10% de la remuneración diaria; y,
- c. Terminación de la relación laboral.

De comprobarse alguna de las causales previstas en la ley o en este Reglamento para terminar la relación laboral, la PUCE se reservará el derecho de solicitar el Visto Bueno ante la autoridad competente.

DEFINICIONES

Empleador: Es la persona o entidad, de cualquier clase que fuere por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: Es la persona física que con la edad legal mínima presta sus servicios retribuidos subordinados a otra persona, a una empresa o institución.

IESS: Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

PUCE: Pontificia Universidad Católica del Ecuador

DSSO: Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional

Equipo de Protección Personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amanecen su seguridad y su salud.

Drogas: Sustancia de origen vegetal, animal o sintética, que se emplea en química, tintorería, farmacia y medicina que se utiliza con la intención de actuar sobre el sistema nervioso con el fin de potenciar el desarrollo físico o intelectual, de alterar el estado de ánimo o de experimentar nuevas sensaciones, y cuyo consumo reiterado puede crear dependencia o puede tener efectos secundarios indeseados.



Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores de agentes e riesgo presentes en el proceso productivo.

Riesgo Físico: Originados por iluminación, ruidos, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuegos.

Riesgo Químico: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.

Riesgo Biológico: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Riesgo Mecánico: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.

Riesgo Ergonómico: Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzos físicos, levantamiento, inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Riesgo Psicosocial: Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos, y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidentes de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de a la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Enfermedad ocupacional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Incidentes: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Simulacro: Acción que se realiza imitando un suceso real para tomar las medidas necesarias de seguridad en caso de que ocurra realmente.



Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de acciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y sean directamente relacionados con los componentes el ambiente del trabajo.

Lugar de trabajo: Todo sitio o áreas donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde debe acudir por razón del mismo.

Salud ocupacional: Rama de la salud pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones del trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Condiciones de la salud: Es el conjunto de variables objetivas del orden fisiológico psicológico sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada por cada planta de un edificio, sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

DISPOSICIÓN GENERAL

Difusión del Reglamento. La Pontificia Universidad Católica del Ecuador (PUCE) publicará el presente Reglamento en la página web institucional, siendo obligación de los colaboradores leerlo y cumplirlo.

A partir de la aprobación del presente reglamento, se incluirá una cláusula en todos los contratos de trabajo un artículo donde se indique que el trabajador conoce y acepta el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. – Cumplimiento del presente reglamento. El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público, y será de cumplimiento



obligatorio de la PUCE, y cada uno de sus trabajadores una vez publicado en la “Gaceta de la PUCE”.

Dado en la ciudad de Quito a los 12 días del mes de abril del año 2024.

Aprobado por:

Revisado por:

Dr. Fernando Ponce León S.J.

1801667476

**Rector de la PUCE / Representante
Legal**

Liesel Pérez Barona, Md, Mgs

1717725632

**Directora de Seguridad y Salud
Ocupacional PUCE / Técnico de SST**